



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No.137/2005**

La Paz, 11 de mayo de 2005

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 224 de 04/05/05 DEL  
MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE IMPRESIÓN,  
CUSTODIA Y DISTRIBUCION DE LOS TIMBRES DE  
CONTROL FISCAL PARA PRODUCTOS IMPORTADOS  
GRAVADOS POR EL I.C.E.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Ministerial N° 224 de 04/05/05 del Ministerio de Hacienda, que delega a la Aduana Nacional la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal para productos importados gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE).

**Abog. Ausberto Ticona Cruz**  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql  
HR. 86893 RI. 81448 (Fotoc.)  
10-05-05



1830  
MAY 2005

La Paz, 5 de mayo de 2005  
V.M.P.T. 5.4. N° 211/05

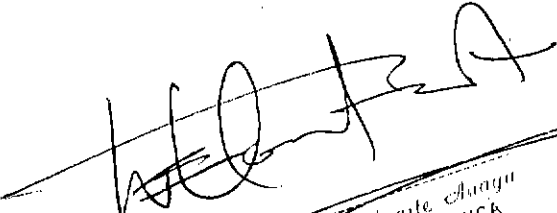
Señor  
Lic. Rodrigo Agreda  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
**Aduana Nacional**  
Presente

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, copia legalizada de la Resolución Ministerial N° 224 de 4 de mayo de 2005, que determina la delegación a la Aduana Nacional, la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal para productos importados gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), para su conocimiento y cumplimiento.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,

Adj.: Resolución  
Copia: Archivo  
/sonia

  
**Lic. Leonardo Aguayo**  
**VICEMINISTRO DE POLÍTICA**  
**TRIBUTARIA a.i.**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  
ESPACIO DOCUMENTOS  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
05 MAY 2005  
FOLIO:  
RESERVADO A: **PRES** No. N.º: **86893**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.

224

La Paz, 04 MAY 2005

## VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), en su artículo 79 crea en todo el país el Impuesto a los Consumos Específicos sobre las ventas de determinados bienes muebles, situados o colocados en el territorio nacional y las importaciones definitivas y el artículo 86 de la citada norma legal establece que el Impuesto a los Consumos Específicos se liquidará y pagará en la forma, plazos y lugares que determine el Poder Ejecutivo, quien asimismo, establecerá la forma de inscripción de los contribuyentes, impresión de instrumentos fiscales de control, toma y análisis de muestras, condiciones de expendio, condiciones de circulación, tenencia de alambiques, contadores de la producción, inventarios permanentes y toda otra forma de control y verificación, con la finalidad de asegurar la correcta liquidación y pago de este impuesto.

Que la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano dispone en los artículos 21 y 66 las facultades de la Administración Tributaria y específicamente las facultades de control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación.

Que el inciso l) del artículo 17 del Decreto Supremo N° 27732 de 15 de septiembre de 2004, establece las funciones del Viceministro del Tesoro y Crédito Público, otorgándole las facultades de impresión, custodia y distribución de valores fiscales no bursátiles, pudiendo delegar estas funciones a terceros, consiguientemente mediante Resolución Ministerial No. 1325 de 25 de octubre de 1999, el Ministerio de Hacienda delega la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal y transfiere esa responsabilidad al Servicio de Impuestos Nacionales.

Que se debe actualizar y/o modificar los mecanismos de control del Impuesto a los Consumos Específicos, en ejercicio de la facultad de control de la Administración Tributaria dispuesta por Ley; sin embargo, en tanto se implementen los medios de control sustitutivos es necesario mejorar la administración de los instrumentos actuales, los timbres fiscales.

## POR TANTO:

El Ministro de Hacienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley.

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Delegar la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal para productos importados gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) a la Aduana Nacional de Bolivia.





# COPIA LEGALIZADA

224

Delegar la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal para productos de origen nacional gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) al Servicio de Impuestos Nacionales.

**SEGUNDÓ.-** El Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia en el futuro implementarán medios de control alternativos y/o sustitutivos a los timbres, para el control de productos gravados por el ICE en el ámbito de las competencias definidas en el numeral Primero..

**TERCERO.-** La máxima Autoridad Ejecutiva y el Gerente Nacional de Administración y Finanzas en coordinación con el Gerente Nacional de Gestión de Empadronamiento y Recaudación del Servicio de Impuestos Nacionales, a partir de la fecha de transferencia, serán responsables de la impresión, custodia y distribución de timbres de control fiscal para productos de origen nacional.

La Máxima Autoridad Ejecutiva y el Gerente Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, a partir de la fecha de transferencia, serán responsables de la impresión, custodia y distribución de timbres de control fiscal para productos importados.

**CUARTO.-** El Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia deberán añadir estas actividades en su plan operativo anual.

**QUINTO.-** El Servicio de Impuestos Nacionales hará entrega de los timbres de control fiscal para productos importados vigentes que se encuentren en sus bóvedas a la Aduana Nacional, con el respectivo inventario, en un plazo de 30 días hábiles de emitida la presente Resolución.

**SEXTA.-** Se abroga la Resolución Ministerial No. 1325 de 25 de octubre de 1999 y las disposiciones contrarias a la presente norma.

Regístrese, cúmplase y hágase saber.

*Lic. Waldo M. Gutiérrez Iriarte*  
VICEMINISTRO DE TESORO  
Y CREDITO PUBLICO  
Ministerio de Hacienda

*Dr. Luis Carlos Toranzo M.*  
MINISTRO DE HACIENDA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Romundo A. Ferrufino Eduardo*  
ENCARGADO DE ARCHIVO  
MINISTERIO DE HACIENDA